

---

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DECRETO 254 DE 07/06/23**

---

**Asunto:** convenio para los años 2023 y 2024 con la Fundación Hospital Sant Jaume y Santa Magdalena para el fomento y apoyo en su programa anual de actividades socio sanitarias

**Órgano:** Bienestar Social

**Expediente:** 2023/000026568

---

### **Relación de hechos**

1. Dentro de las formas de actuación de las administraciones públicas hay la de fomento de las actividades de la ciudadanía que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales.

2. La Fundación Hospital Sant Jaume y Santa Magdalena ha presentado su programa de actividades para los años 2023 y 2024 y el presupuesto de estas actividades en relación a los servicios socio sanitarios que lleva a cabo la entidad y que se concretan en:

a) Área de desarrollo comunitario:

Hotel de entidades socio sanitarias

Bolsa de Voluntariado

Banco del tiempo de Mataró

b) Área de atención y tratamiento psicológico y terapéutico:

Atención a personas con trastornos psicológicos o emocionales

Atención y apoyo emocional a la infancia en riesgo

Programa terapia familiar y grupos de padres (solo para el ejercicio de 2023)

3. En las Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente consta una subvención nominativa a favor de la Fundación Hospital Sant Jaume y Santa Magdalena por un importe total de 139.400,11 euros según el detalle siguiente:

114.400,11 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 820201 231310 48900 de subvenciones y convenios agencia personas dependencia.

25.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 820203 231130 48900 de subvenciones y convenios infancia.

Ambas aportaciones están condicionadas al otorgamiento de una subvención de la Diputación de Barcelona. Esta condición suspensiva ya se ha cumplido con el otorgamiento de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2023 de la subvención Financiación de los servicios sociales básicos, en el marco de la convocatoria del Catálogo 2023 del Plan de concertación Red de Gobiernos Locales 2020-2023 (nº reg. 199/2023).

En fecha 13 de abril de 2023, el Pleno del Ajuntament de Mataró aprobó inicialmente la modificación del Presupuesto y de las Bases de ejecución del Presupuesto en el sentido de incrementar en 30.000,00 euros la

---

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DECRETO 254 DE 07/06/23**

---

aportación con cargo a la aplicación presupuestaria 820203 231130 48900 de subvenciones y convenios infancia.

4. El Servicio de Bienestar Social considera conveniente realizar una aportación a la Fundación Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena para el fomento de los servicios socio sanitarios que realiza la entidad dentro de su programa de actividades de 2023 y 2024, por un importe total de 169.400,11 euros (ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos euros con once céntimos) para el ejercicio de 2023 y de un importe total de 139.400,11 euros (ciento treinta y nueve mil cuatrocientos euros con once céntimos) para el ejercicio de 2024, de acuerdo con el detalle y las aplicaciones presupuestarias que se especifica más abajo.

Ejercicio de 2023

a) Con cargo a la aplicación presupuestaria 820201 231310 48900, 114.400,11 euros distribuidos de la manera siguiente:

67.498,00 euros para el programa Hotel de Entidades Socio sanitarias  
12.605,51 euros para el programa Bolsa de Voluntariado  
12.605,52 euros para el programa Banco del Tiempo de Mataró  
21.691,08 euros para el programa Atención a personas con trastornos psicológicos o emocionales

b) Con cargo a la aplicación presupuestaria 820203 231130 48900, 55.000,00 euros distribuidos de la manera siguiente:

25.000,00 euros para el programa Atención y apoyo emocional a la infancia en riesgo  
30.000,00 euros para el programa Terapia familiar y grupos de padres

De esta aportación, 30.000,00 euros quedan condicionados a la aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto y de las Bases de ejecución del Presupuesto que aprobó inicialmente el Ajuntament en Pleno en fecha 13 de abril de 2023.

Ejercicio de 2024

a) Con cargo a la aplicación presupuestaria 820201 231310 48900, 114.400,11 euros distribuidos de la manera siguiente:

67.498,00 euros para el programa Hotel de Entidades Socio sanitarias  
12.605,51 euros para el programa Bolsa de Voluntariado  
12.605,52 euros para el programa Banco del Tiempo de Mataró  
21.691,08 euros para el programa Atención a personas con trastornos psicológicos o emocionales

b) Con cargo a la aplicación presupuestaria 820203 231130 48900:

25.000,00 euros para el programa Atención y apoyo emocional a la infancia en riesgo.

La aportación prevista para el ejercicio de 2024 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal que se apruebe para el ejercicio de 2024 a las aplicaciones

---

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DECRETO 254 DE 07/06/23**

---

presupuestarias 820201 231310 48900 y 820203 231130 48900, a la inclusión de esta aportación a las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2024 y al otorgamiento de una subvención de la Diputación de Barcelona relativa a la Financiación de los servicios sociales básicos, en el marco de la convocatoria del Catálogo 2024 del Plan de concertación Red de Gobiernos Locales.

5. Los informes de la jefa del Servicio de Bienestar Social, el jurídico y el de la Intervención de Fondos Municipales.

### **Fundamentos de derecho**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.

Artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículos 239, 240 y 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña.

Artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ajuntament de Mataró y sus organismos autónomos y las Bases de ejecución del presupuesto vigentes.

Por todo esto expuesto, considero oportuno de proponer la adopción, por parte de la Junta de Gobierno Local, del acuerdo siguiente:

**Primero.-** Aprobar el convenio de colaboración para los años de 2023 y de 2024 entre el Ajuntament de Mataró y la Fundación Hospital Sant Jaume y Santa Magdalena, mediante el cual se regula una aportación económica, con el detalle que se indica más abajo, para apoyar a los servicios socio sanitarios que realiza la entidad dentro de su programa de actividades de 2023 y 2024, del cual se adjunta una copia literal.

#### Ejercicio de 2023

169.400,11 euros (ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos euros con once céntimos). 30.000,00 (treinta mil) euros de esta aportación quedan condicionados a la aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto y de las Bases de ejecución del Presupuesto que aprobó inicialmente el Ajuntament en Pleno en fecha 13 de abril de 2023.

#### Ejercicio de 2024

139.400,11 euros (ciento treinta y nueve mil cuatrocientos euros con once céntimos). La aportación prevista para el ejercicio de 2024 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal que se apruebe para el ejercicio de 2024 a las aplicaciones presupuestarias 820201 231310 48900 y 820203 231130 48900, a la inclusión de esta aportación a las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2024 y al otorgamiento de una subvención de la Diputación de Barcelona relativa a la Financiación de los servicios sociales básicos, en el marco de la convocatoria del Catálogo 2024 del Plan de concertación Red de Gobiernos Locales.

---

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DECRETO 254 DE 07/06/23**

---

**Segundo.-** Autorizar y disponer, para el ejercicio de 2023, el gasto a favor de la Fundación Hospital Sant Jaume y Santa Magdalena, por un importe total de 169.400,11 euros, de los cuales 114.400,11 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 820201 231310 48900 de subvenciones y convenios agencia personas dependencia (documento AD 12023000037197) y 55.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 820203 231130 48900 de subvenciones y convenios infancia (documento AD12023000037204), de acuerdo con la lista de documentos contables AD 12023001182.

**Tercero.-** Autorizar y disponer, para el ejercicio de 2024, el gasto a favor de la Fundación Hospital Sant Jaume y Santa Magdalena, por un importe total de 139.400,11 euros, de los cuales 114.400,11 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 820201 231310 48900 de subvenciones y convenios agencia personas dependencia (documento AD\_FUT 12023000037230) y 25.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 820203 231130 48900 de subvenciones y convenios infancia (documento AD\_FUT 12023000037259), de acuerdo con la lista de documentos AD\_FUT 12023001184.

**Cuarto.-** Notificar esta resolución a la Fundación Hospital Sant Jaume y Santa Magdalena para proceder a la firma del convenio.

La regidora delegada de Benestar Social i Promoció  
de la Salut  
Laura Seijo Elvira

---

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DECRETO 254 DE 07/06/23**

---

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE A favor DE LA FUNDACIÓN HOSPITAL Sant Jaume I SANTA MAGDALENA (2023-2024)****REUNIDOS:**

De una parte, la Sra. Laura Seijo Elvira, regidora delegada de Bienestar Social y Promoción de la Salud del Ajuntament de Mataró, que actúa facultada por el Decreto de Alcaldía número 2200 de fecha 28 de febrero de 2022, de delegación de competencias.

De la otra, el Sr. David \*Bote Paz, presidente de la Fundación Hospital Sant Jaume y Santa Magdalena, CIF G08477788, que actúa en su nombre y representación.

Debidamente facultados, exponen que ambas instituciones, el Ajuntament de Mataró y la Fundación Hospital Sant Jaume y Santa Magdalena, tienen como objetivo ofrecer servicios socio sanitarios adecuados a las necesidades de la población, dentro del término municipal de Mataró, por lo cual

**MANIFIESTAN**

**I.** Que en conformidad con el que dispone el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

**II.** Que a la satisfacción de los intereses generales contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas las actividades de las cuales son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

**III.** Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales es de fundamental importancia.

Entre estas, la subvención instrumentada a través de los oportunos documentos del convenio supone la participación de este Ajuntament en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

**IV.** La Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas y los Estatutos de esta Fundación permiten recibir subvenciones de las administraciones públicas como medio de financiación de sus actividades.

**V.** La Fundación Hospital Sant Jaume y Santa Magdalena, con los programas y servicios socio sanitarios en funcionamiento, da atención en la población de Mataró y comarca del Maresme. Por todo esto, es la voluntad de las partes subscribir un convenio que pasan a formalizar por este documento, bajo los **siguientes:**

---

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DECRETO 254 DE 07/06/23**

---

**PACTOS****Primero.- Objeto del Convenio**

El objeto de este convenio es, en primer lugar, regular la ejecución de la subvención prevista en el Presupuesto municipal vigente a favor la Fundación Hospital Sant Jaume y Santa Magdalena (en lo sucesivo, Fundación Hospital) con el fin de fomentar y apoyar a las actuaciones que desarrolla esta entidad, de acuerdo con el programa y presupuesto que se adjuntan a este convenio, y que se concretan en:

a) Área de desarrollo comunitario:

- Hotel de entidades socio sanitarias
- Bolsa de Voluntariado
- Banco del tiempo de Mataró

b) Área de atención y tratamiento psicológico y terapéutico:

- Atención a personas con trastornos psicológicos o emocionales
- Atención y apoyo emocional a la infancia en riesgo
- Programa terapia familiar y grupos de padres (solo para el ejercicio de 2023)

La subvención regulada en este convenio es compatible con la percepción otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado.

La colaboración entre el Ajuntament de Mataró y la Fundación Hospital Sant Jaume y Santa Magdalena, se enmarcará en las líneas de los diferentes proyectos estratégicos del Ajuntament de Mataró y también en la atención que la ciudad necesite en respuesta a eventuales crisis o situaciones de emergencia

**Segundo.- Acciones de la Fundación Hospital**

Las actividades se realizan en la sede social de la Fundación Hospital en la calle Santa Peregrina, número 3, de Mataró.

**Tercero.- Compromisos municipales**

El Ajuntament de Mataró otorga, en virtud de este convenio, una subvención por un importe total de 169.400,11 euros (ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos euros con once céntimos) para el ejercicio de 2023 y de un importe total de 139.400,11 euros (ciento treinta y nueve mil cuatrocientos euros con once céntimos) para el ejercicio de 2024, de acuerdo con el detalle y LAS aplicaciones presupuestarias que se especifica más abajo.

---

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DECRETO 254 DE 07/06/23**

---

Ejercicio de 2023

a) Con cargo a la aplicación presupuestaria 820201 231310 48900, 114.400,11 euros distribuidos de la manera siguiente:

67.498,00 euros para el programa Hotel de Entidades Socio sanitarias

12.605,51 euros para el programa Bolsa de Voluntariado

12.605,52 euros para el programa Banco del Tiempo de Mataró

21.691,08 euros para el programa Atención a personas con trastornos psicológicos o emocionales

b) Con cargo a la aplicación presupuestaria 820203 231130 48900, 55.000,00 euros distribuidos de la manera siguiente:

25.000,00 euros para el programa Atención y apoyo emocional a la infancia en riesgo

30.000,00 euros para el programa Terapia familiar y grupos de padres

De esta aportación, 30.000,00 euros quedan condicionados a la aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto y de las Bases de ejecución del Presupuesto que aprobó inicialmente el Ajuntament en Pleno en fecha 13 de abril de 2023.

Ejercicio de 2024

a) Con cargo a la aplicación presupuestaria 820201 231310 48900, 114.400,11 euros distribuidos de la manera siguiente:

67.498,00 euros para el programa Hotel de Entidades Socio sanitarias

12.605,51 euros para el programa Bolsa de Voluntariado

12.605,52 euros para el programa Banco del Tiempo de Mataró

21.691,08 euros para el programa Atención a personas con trastornos psicológicos o emocionales

b) Con cargo a la aplicación presupuestaria 820203 231130 48900.

25.000,00 euros para el programa Atención y apoyo emocional a la infancia en riesgo.

La aportación prevista para el ejercicio de 2024 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal que se apruebe para el ejercicio de 2024 a las aplicaciones presupuestarias 820201 231310 48900 y 820203 231130 48900, a la inclusión de esta aportación a las **Bases**

---

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DECRETO 254 DE 07/06/23**

---

de ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2024 y al otorgamiento de una subvención de la Diputación de Barcelona relativa a la Financiación de los servicios sociales básicos, en el marco de la convocatoria del Catálogo 2024 del Plan de concertación Red de Gobiernos Locales.

Él pago de esta aportación económica se hará, una vez firmada el convenio y haya quedado acreditado de forma previa que la Fundación Hospital Sant Jaume y Santa Magdalena está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con el detalle siguiente:

Ejercicio de 2023

Para que la Fundación Hospital Sant Jaume y Santa Magdalena pueda hacer frente a los gastos corrientes, tributos y nóminas del personal del mes de marzo y siguientes de 2023 y se pueda compensar el adelanto de caja fija pedido por la Fundación Hospital Sant Jaume y Santa Magdalena:

139.400,11 euros (ciento treinta y nueve mil cuatrocientos euros con once céntimos) por avanzado en el 100% una vez firmada el convenio.

30.000,00 euros (treinta mil euros) por avanzado en el 100% una vez firmada el convenio y que se haya cumplido la condición suspensiva, la aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto y de las Bases de ejecución del Presupuesto que aprobó inicialmente el Ajuntament en Pleno en fecha 13 de abril de 2023.

Ejercicio de 2024

Para que la Fundación Hospital Sant Jaume y Santa Magdalena pueda hacer frente a los gastos corrientes, tributos y nóminas del personal de 2024, por avanzado en el 100% una vez se hayan cumplido las condiciones suspensivas (la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal que se apruebe para el ejercicio de 2024 a las aplicaciones presupuestarias 820201 231310 48900 y 820203 231130 48900, a la inclusión de esta aportación a las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2024 y al otorgamiento de una subvención de la Diputación de Barcelona relativa a la Financiación de los servicios sociales básicos, en el marco de la convocatoria del Catálogo 2024 del Plan de concertación Red de Gobiernos Locales).

**Cuarto.- Compromisos de la Fundación Hospital**

**La Fundación Hospital, por su parte, acepta la subvención regulada en este convenio y se compromete a cumplir las obligaciones siguientes:**

**Generales**

I. Realizar las actividades subvencionadas, así como a continuar, como se ha hecho hasta ahora, la colaboración con los servicios municipales.

II. Poner a disposición del Ajuntament los espacios necesarios para aquellos servicios de atención psicológica preventiva desarrollados por el SOAF (Servicios de Orientación y Acompañamiento a las Familias), y los derivados del convenio pro infancia con la Fundación La Caixa que desarrollan las entidades Ventijol y Eduic. Esta atención preventiva es el primer paso por el itinerario completo de atención psicológica vinculada con la colaboración entre el Ajuntament y Fundación Hospital por el programa de atención a personas con trastorno



---

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DECRETO 254 DE 07/06/23**

---

psicológico, y por el programa de atención y apoyo emocional.

III. Destinar la subvención municipal al desarrollo de las de actividades aprobadas por la entidad por el año 2023 y 2024, para las cuales recibe la subvención municipal. Así mismo, se compromete a devolverla total o parcialmente en el supuesto de que el programa de actividades no se lleve a cabo o no se ejecute íntegramente.

IV. Será responsabilidad de la Fundación Hospital la adscripción del personal que se considere necesario para llevar a cabo las actividades en óptimas condiciones de calidad.

V. Presentar, en caso de que el proyecto subvencionable comporte el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, una declaración responsable en que manifiesten disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen al proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y, en el supuesto de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se comprometen a aportar una nueva declaración responsable.

VI. Comunicar al Ajuntament las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad a efectos de hacerlos públicos, de acuerdo con el que dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

VII. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes por las actividades que desarrolla. El Ajuntament de Mataró no se hará responsable de ninguna incidencia, accidente o perjuicio que se pueda producir con ocasión del desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria y subvencionadas a través del presente convenio.

### **Gastos e ingresos**

VIII. Cubrir por su cuenta el resto de la financiación de la actividad subvencionada mediante recursos económicos propios y/u otros concedidos por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe de la subvención regulada en este convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

IX. Comunicar al Ajuntament la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no descritos en el presupuesto de actividades, que financien las acciones subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tanto pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

### **Difusión**

X. Hacer difusión de las actividades subvencionadas para dar la adecuada publicidad al carácter público de la

---

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DECRETO 254 DE 07/06/23**

---

financiación de las mismas.

XI. Hacer constar en su promoción institucional, en sus comunicaciones y en la publicidad de las actividades que realice el anagrama del Ajuntament de Mataró y el lema con la colaboración del Ajuntament de Mataró. Este anagrama se ubicará en un lugar destacado, muy visible, y su medida será –como mínimo- igual al del anagrama más grande que figure en la publicación.

### **Justificación**

XII. Facilitar en todo momento la fiscalización del Ajuntament sobre el cumplimiento de los fines por los cuales se otorga la subvención.

XIII. Rendir cuentas en el Ajuntament de las actividades para las cuales obtiene la ayuda y, al efecto, aportar la siguiente documentación justificativa, siempre firmada y sellada por el presidente de la entidad:

a) Una memoria detallada de la actividad o programa al cual se ha otorgado la subvención.

Se tendrá que indicar el porcentaje de dedicación del personal, el gasto del cual se asigna al proyecto subvencionado. La imputación de este gasto en ningún caso superará el porcentaje de dedicación indicado.

b) Una liquidación económica de ingresos y gastos de la actividad junto con las facturas correspondientes en 2023 ' y 2024, originales y fotocopias, que cumplan con todos los requisitos legales y también la documentación acreditativa de su pago al proveedor, por importe como mínimo igual al importe establecido al convenio.

En la liquidación económica se tendrá que indicar el porcentaje de dedicación del personal, el gasto del cual se imputa al proyecto subvencionado. La liquidación de ingresos del programa objeto de subvención tendrá que incluir los percibidos por subvenciones otras entidades públicas y/o privadas.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

Ser originales y fotocopia.

Con fecha del año en que se otorgue la subvención.

Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.

Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.

Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos de quienes expide la factura o razón social y de a quien se dirige, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, tipo impositivo aplicado o referencia a los preceptos aplicables en caso de operaciones exentas del impuesto, lugar y fecha de la emisión)

---

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DECRETO 254 DE 07/06/23**

---

Se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No se admitirán facturas emitidas por el presidente/representante legal de la entidad. El gasto imputable por trabajos o servicios hechos por miembros de la Junta de la entidad beneficiaria, diferentes al desarrollo del propio cargo, y/o por empresas de las cual sean titulares o socios, no podrán exceder el 20% de la subvención otorgada.

La justificación del pago de las facturas presentadas se realizará intermediando: recibo, transferencia bancaria, talón nominativo y conformado, etc. Los recibos tienen que indicar, al menos, las circunstancias siguientes:

Nombre y apellidos o razón social o denominación cumplida y NIF del deudor

Número de recibo, importe y factura a la que se refiere

Fecha de pago

Órgano, persona o entidad que lo expide con sello y firma

No podrán pagarse en efectivo las operaciones en las cuales alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe superior al que establezca la normativa vigente.

Cuando se acredite el pago mediante el timbrado de sellos (pagado, cobrado, recibido, etc.), habrá de constar firma y sello identificativos del proveedor.

Los gastos de remuneraciones de personal y la acreditación de su pago se justificarán mediante presentación de los documentos siguientes:

Nómina y firma del preceptor o comprobante de transferencia bancaria

TC1, TC2 y comprobante de ingreso a la Seguridad social

Ingreso del IRPF a la Agencia Estatal Tributaria y comprobante de pago

Los comprobantes de gastos relativos a cursos, seminarios, minutas, etc. realizadas por personas físicas tendrán que contener la preceptiva retención del IRPF, que se tendrá que acreditar con el ingreso y pago a la Agencia Estatal Tributaria.

Los gastos (facturas/recibidos) para justificar la subvención otorgada tienen que responder, de manera indudable, a la naturaleza de la actividad subvencionada, tendrán que estar relacionadas directamente con la actividad.

c) Un certificado del presidente de la entidad que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la

---

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DECRETO 254 DE 07/06/23**

---

finalidad para la cual fue concedida.

d) Tres ejemplares de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ajuntament.

Tendrá que quedar acreditado que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación justificativa de la subvención otorgada se tendrá que presentar, diferenciada y desglosada por ámbitos de actuaciones.

La entidad beneficiaria tiene que presentar la documentación justificativa dentro del plazo máximo de treinta días a contar desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, como fecha máxima, el día 31 de enero de 2024, para el ejercicio de 2023, y el día 31 de enero de 2025, para el ejercicio de 2024.

A los efectos de la justificación y pago de la subvención regulada en este convenio, la Fundación Hospital autoriza el Ajuntament de Mataró para que obtenga de manera directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación del desempeño de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **Otros compromisos**

XIV. La Fundación Hospital se compromete a respetar aquello previsto a la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres. Así mismo se compromete a cumplir los principios éticos y de conducta siguientes:

a) Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del Ajuntament de Mataró cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

b) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

c) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

d) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

---

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DECRETO 254 DE 07/06/23**

---

- e) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- d) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- e) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.
- f) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, particularmente facilitando la información que los sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- g) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley de transparencia.

**Quinto.- Comisión de seguimiento**

Para realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo de los compromisos del convenio, así como, si se tercia, proponer la modificación, se constituye una comisión mixta integrada por dos representantes del Ajuntament y dos representantes de la Fundación Hospital. Se levantará acta de cada sesión de esta Comisión.

**Sexto.- Modificaciones**

Cualquier modificación de este convenio tendrá que formalizarse para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante el correspondiente pacto adicional.

**Séptimo.- Vigencia del Convenio.**

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024 sin perjuicio del plazo establecido para la justificación de la subvención y de la eficacia temporal de las obligaciones de la entidad beneficiaria, no siendo susceptible de prórroga automática sino, en todo caso, por acuerdo expreso de las partes.

**Octavo.- Formas de extinción.**

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

---

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DECRETO 254 DE 07/06/23**

---

- a) Por la realización de su objeto o expiración de su plazo.
- b) Por resolución, por incumplimiento del presente convenio por cualquier de las partes signatarias.
- c) Por avenencia de las partes signatarias.
- d) Por cualquier otra determinada a la legislación vigente.

**Noveno.- Interpretación y jurisdicción competente**

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, atendida su naturaleza limpiamente administrativa, serán resueltas por el Ajuntament de Mataró y, en el caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo el no previsto por este convenio serán de aplicación subsidiaria las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ajuntament de Mataró y sus organismos autónomos y el resto de normativa aplicable.

En prueba en conformidad con el contenido de este convenio, ambas partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha mencionados al pie de este documento.

**Laura Seijo Elvira**  
Regidora delegada de Benestar Social i  
Promoció de la Salut

**David Bote Paz**  
President de la Fundació Hospital de  
Sant Jaume i Santa Magdalena